DIVISORIO No. 541744089001-2015-00031-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, veintitrés (23) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito obrante al Doc45ExpDigital, téngase a lo resuelto en la providencia de fecha 3 de septiembre de 2021.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ.

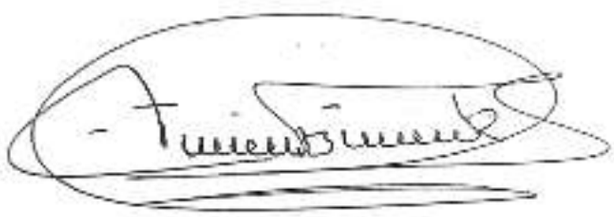

JHON OMAR BARBOSA ROPERO.

CHITAGA, **24 de septiembre de 2021**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.
SADIA VICZAID SIERRA PADILLA secretaria

viczaid

EJECUTIVO RAD. 541744089001-2017-00079-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Chitaga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación adicional de crédito allegada por la parte ejecutante, se observa que en la misma no se tuvo en cuenta el valor de la liquidación de crédito que se encuentra en firme, por tanto, lo procedente es REQUERIR a la parte ejecutante, para que aclare la liquidación presentada teniendo en cuenta los valores ya aprobados y discrimine detalladamente los intereses causados mes a mes, absteniéndose de incluir valores diferentes a los contenidos en el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ.

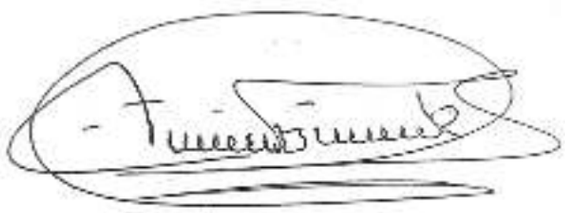

JHON OMAR BARBOSA ROPERO.

CHITAGA, **24 de septiembre de 2021**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.
SADIA VICZAID SIERRA PADILLA secretaria

viczaid

EJECUTIVO RAD. 541744089001-2017-00080-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Chitaga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación adicional de crédito allegada por la parte ejecutante, se observa que en la misma no se tuvo en cuenta el valor de la liquidación de crédito que se encuentra en firme, por tanto, lo procedente es REQUERIR a la parte ejecutante, para que aclare la liquidación presentada teniendo en cuenta los valores ya aprobados y discrimine detalladamente los intereses causados mes a mes, absteniéndose de incluir valores diferentes a los contenidos en el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ.

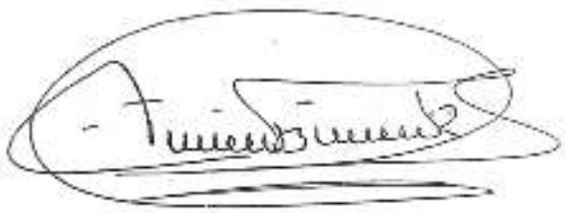

JHON OMAR BARBOSA ROPERO.

CHITAGA, **24 de septiembre de 2021**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.
SADIA VICZAID SIERRA PADILLA secretaria

viczaid

EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 541744080991-2019-00176-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Agréguese y póngase en conocimiento de las partes lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona respecto al diligenciamiento dado a nuestro oficio No. 102 del 30 de enero de 2020, para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ.

JHON OMAR BARBOSA ROPERO.

CHITAGA, **24 de septiembre de 2021**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana. **SADIA VICZAID SIERRA PADILLA** secretaria.

viczaid

MINJUSTICIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

SNR2021D-622

Pamplona, 16 de septiembre de 2021

Señor: **SADIA VICZAID SIERRA PADILLA**

Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal Chitagá

Calle 7 A No. 5-93 Barrio Huicán

jprmchitaga@cendoj.ramajudicial.gov.co

ssierrap@cendoj.ramajudicial.gov.co

Chitagá

ASUNTO: REMISION OFICIOS DEVUELTOS SIN REGISTRAR POR NO PAGO DE LOS DERECHOS DE REGISTRO POR LOS INTERESADOS (Inciso 3 ART. 5 RESOLUCION 5123/2000 SNR.

Con el presente me permito comunicarle que de conformidad con el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional adoptó las medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades pública y judicial, bajo la premisa de aislamiento y distanciamiento social. Para tales efectos en su artículo 11 se indicó que durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades administrativas podrán utilizar firmas autógrafas mecánicas, digitalizadas o escaneadas para suscribir actos, providencias y decisiones.

La Superintendencia de Notariado y Registro mediante las Instrucciones Administrativas 08 del 12 de Junio de 2020 y 12 del 30 de Junio de 2020, y de conformidad con el Decreto 491 de 2020, estableció las directrices para recibir las órdenes judiciales y administrativas y radicarlas en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y enviarlas a un mayor valor, por el término de 2 meses contados a partir de su radicación, y una vencido éste término si no se ha realizado el pago, el documento será devuelto sin registrar, de conformidad con la Resolución No. 5123 de 2000 de la S.N.R. .

Que el (s) oficio (s) que se relacionan a continuación, fueron radicados en su momento, pero el interesado no hizo el correspondiente pago de los derechos de registro y certificado para dar trámite a las medidas cautelares ordenadas y se vencieron los términos de 2 meses, motivo por el cual fueron devueltos. (Inciso 3 Art. 5 Resolución 5123 de 2000 S.N.R.)

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Seccional Pamplona
Carrera 6 # 7-62
Teléfonos 5685927 y 5685870
Email: ofiregispamplona@supernotariado.gov.co

MINJUSTICIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

DOCUMENTO	TURNO DE REGISTRO	MATRICULA	TURNO DE CERTIFICADO	TRAMITE
0102 de 14/09/2021 Rad: 2019-00176-00	2021-2364	272-24120	NO	Devuelto

Atentamente,

GLORIA SUAREZ CHINCHILLA
Registradora de la IP

Elaboro: Shirley.B

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Seccional Pamplona
Carrera 6 # 7-62
Teléfonos 5685927 y 5685870
Email: ofiregispamplona@supernotariado.gov.co

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS PAMPLONA

622

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 14 de Septiembre de 2021 a las 04:00:28 p.m

El documento OFICIO Nro. 0102 del 30-01-2020 de JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CHITAGA fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-2364 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 272-24120

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SENOR USUARIO TIENE UN PLAZO LIMITE DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RADICACION DEL DOCUMENTO PARA CANCELAR EL MAYOR VALOR. (RESOLUCION 5123 DEL 09-11-2000 Y DECRETO 2280 DE 2008).
-- SE VENCE EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (RESOLUCION 2436 DEL 19-03-2021 Y ART. 5 RESOLUCION 5123 DEL 09-11-2000 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

17 SEP 2021

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD13

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS PAMPLONA

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 14 de Septiembre de 2021 a las 04:00:28 p.m

El documento OFICIO Nro. 0102 del 30-01-2020 de JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CHITAGA fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-2364 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 272-24120

==========

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____ .

Maria Reyes G.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 0102 del 30-01-2020 de JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CHITAGA Radicacion: 2021-2364

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

DESPACHO COMISORIO
No. 541744089001-2021-00013-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CHITAGA
Chitagá, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de que se reprograme la diligencia fijada para el día 24 de septiembre de los corrientes, por ser procedente señálese la hora de las nueve (9:00) de la mañana del día 18 de noviembre de 2021, para llevar acabo la Diligencia de Secuestro del bien inmueble ubicado en la Carrera 2 No. 5-31 Urbanización La Aurora Lote 5 Manzana 1 de este municipio de propiedad del demandado GREGORIO JAIMES ALVARADO. (Apórtense los linderos por la parte interesada)

Ofíciese al secuestre designado en auto anterior, lo aquí decidido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ.

JHON OMAR BARBOSA ROPERO.

CHITAGA., **24 de septiembre de 2021**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.
SADIA VICZAID SIERRA PADILLA secretaria